

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 77

Serie 2005-2006

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA ESTRUCTURA PERTENCIENTE A CARMEN LOPEZ PITRE, PARTE CON INTERES RUBEN CUEVAS LOPEZ Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD VIETNAM, PARCELA E-4, EN EL SECTOR SABANA, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO, DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: CARMEN LOPEZ PITRE, PARTE CON INTERES RUBEN CUEVAS LOPEZ Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, son dueños en pleno dominio de la estructura localizada en la Comunidad Vietnam, Parcela E-4, en el Sector Sabana del Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción de Proyecto de Interés Social y Socioeconómico en el sector.

POR CUANTO: Dicha propiedad fue efectivamente valorada en **TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOLARES (\$39,000.00)** por el Tasador General, Ingeniero Raimundo Marrero, con Licencia Número 780.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOLARES (\$39,700.00)** según tasación de fecha 24 de febrero de 2005 y aprobada por el

Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 23 de agosto de 2005.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, 19 DE OCTUBRE DE 2005.

Sección 1ra.: Declarar, como por la presenta se declara, de necesidad pública y utilidad la adquisición de la propiedad descrita en la Sección Segunda de esta ordenanza

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **CARMEN LOPEZ PITRE, PARTE CON INTERES RUBEN CUEVAS LOPEZ Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, el inmueble que se describe a continuación:

“Estructura residencial de dos niveles y dos unidades. El primer nivel de la estructura está construido en paredes exteriores e interiores de hormigón reforzado y bloques con un área de vivienda aproximada de 721.10 pies cuadrados. El techo del primer nivel es de madera. El área de vivienda se divide en tres cuartos, baño, sala-comedor y cocina. Las paredes exteriores están empañetadas y pintadas. El piso está terminado en losetas de cerámica. El primer nivel tiene un balcón con un área aproximada de 54 pies, cuadrados. Las ventanas son en aluminio tipo “Miami” y en cristal tipo francesas en la parte frontal de la estructura y las puertas son en madera. (El dueño del primer nivel es Rubén Cuevas López.) el segundo nivel de la estructura está construido en paredes exteriores e interiores de madera con un área aproximada de 721.0 pies cuadrados. El techo del segundo nivel es en madera y aluminio cubierto con plafón de madera. El área de vivienda se divide en tres cuartos, un baño, sala y comedor. El piso está terminado en madera cubierto con vinilo. El segundo nivel tiene un balcón con un área aproximada de 54 pies cuadrados. Las paredes exteriores son en paneles decorativos. Las ventanas con en aluminio tipo “Miami”. El dueño del segundo nivel es Carmen López Pitre”

Enclava en una Parcela identificada en el Plano de Parcelación como E-4 propiedad de la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, Departamento de la Vivienda, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y que se adquirirá por la vía administrativa y que se describe como sigue:

---“*RUSTICA: Parcela marcada con el número E-Cuatro (E-4), lote 17 en el Plano de Mensura y adquisición preparado por el Agrimensor Enrique Reyes Torres, de la Comunidad Vietnam, Sector Sabana, del Barrio Pueblo Viejo, del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de doscientos noventa y dos punto seis mil ciento veinte metros cuadrados (292.6120 m.c). En lindes por el Norte, con la Parcela F-12 y F-14, según Plano de Inscripción; por el Sur, con la Calle 5, según Plano de Inscripción; por el Este, con la Ciénaga, según Plan de Inscripción; y por el Oeste, con la Parcela F, según Plano de Inscripción.*-----

El número de codificación de esta propiedad es 040-000-006-04-Parte.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOLARES (\$39,700.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 23 de agosto de 2005.

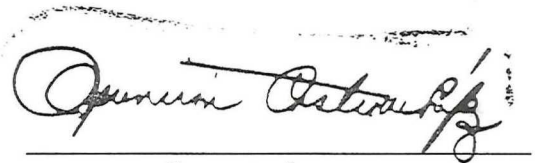
Se autoriza, además, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 4ta.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de octubre de 2005.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres

Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 77, Serie 2005-2006, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 19 de octubre de 2005.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Luis C. Maldonado Padilla
Carmen Báez Pagán
Sara Nieves Colón
Javier Capestany Figueroa
Esther Rivera Ortiz
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Carlos M. Santos Otero
Miguel A. Negrón Rivera
Aida M. Márquez Ibáñez
Carlos J. Álvarez González
Ramón Ruiz Sánchez
Guillermo Urbina Machuca
Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de octubre de 2005.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 25 del mes de octubre de 2005.


Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885, Guaynabo, P.R. 00970 / Tel. (787) 720-4040 ext. 3600 Fax (787) 790-1616

"Forjando Nuestro Futuro"